

SCI-313-2026

## Comunicación de acuerdo

**Para:** MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador  
Comisión de Planificación y Administración

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.  
Rectora

MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora  
Vicerrectoría de Administración

MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director  
Departamento Financiero Contable

Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, directora  
Departamento de Administración de Tecnologías de Información y  
Comunicaciones

**De:** MAE. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 15 de abril de 2026

**Asunto:** Sesión Ordinaria N.º 3446, Artículo 7, del 15 de abril de 2026.  
Informes de Auditoría Externa correspondientes al periodo 2025

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

**10. Sostenibilidad:** *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley General de Control Interno, N.º 8292, en su artículo 12 establece:

*Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

...

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...

3. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) emitidas por la Contraloría General de la República, indican en la Norma 4.3.17, lo siguiente:

**4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria.** *La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas. Una vez realizada la liquidación presupuestaria, y de previo a ser aprobada por el jerarca, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de una persona funcionaria distinta a la que elaboró la liquidación presupuestaria o ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo*

*la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.*

*En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional, al cierre del periodo presupuestario, supere los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener como producto externo una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado.*

*En aquellas instituciones cuyo presupuesto institucional al cierre del periodo presupuestario supere los cinco millones de unidades de desarrollo, pero sea inferior a los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, los saldos de la liquidación presupuestaria deberán ser certificados por un contador público autorizado con el propósito de acrecentar la confiabilidad de la información. Esto, en cumplimiento con los requisitos definidos por el Colegio de Contadores Públicos, para este tipo de servicios.*

*La contratación de servicios para la realización de esa revisión externa deberá ajustarse a lo establecido en las resoluciones N° R-CO-33-2009 y R-DC-124-2015 del Despacho de la Contralora General de la República.*

*La Administración deberá realizar las acciones necesarias para que se cuente con los productos externos requeridos en la presente norma, a más tardar el 30 de junio del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida; no obstante en el caso de las municipalidades que dispongan de compromisos efectivamente adquiridos, según lo dispuesto en el artículo 116 del Código Municipal, deberán considerar los ajustes a la liquidación presupuestaria suministrada el 15 de febrero a la Contraloría General de la República, producto de la ejecución efectiva de dichos compromisos, en cuyo caso el producto de revisión externa deberá tenerse a más tardar el 30 de octubre del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida. Dichos productos deben ser sometidos al conocimiento del Jefe de la institución para la toma de decisiones que corresponda.*

*(\*) (Así reformado el punto 4.3.17) anterior por el artículo 2° de la resolución N° R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022)*

4. El Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala en relación con los informes emitidos por Despachos de Auditoría Externa, lo siguiente:

**Artículo 9. Remisión de los informes emitidos por Despachos de Auditoría Externa**

*Todos los informes finales de Auditoría Externa que contrate el Instituto deben ser remitidos a la Presidencia del Consejo Institucional.*

**Artículo 10. Estudio y aprobación de los informes emitidos por Despachos de Auditoría Externa**

*Recibido el informe, éste será analizado por la Comisión permanente que el Consejo Institucional disponga y en el plazo de 10 días hábiles, la misma debe solicitar a la Rectoría analizar su contenido y presentar en el plazo máximo de 20 días hábiles:*

- a. Un plan de acción para atender las recomendaciones que considere viables, el que deberá contener acciones, plazos y responsables de su atención.*
- b. Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, cuando corresponda, con indicación de los criterios legales, presupuestarios o técnicos que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.*

*Recibido el plan, la Comisión permanente lo analiza y procede conforme las opciones siguientes:*

- a. En caso de estar conforme con lo propuesto, en un plazo máximo de 15 días hábiles remitirá su dictamen al pleno del Consejo Institucional para su resolución; la cual deberá incluir la instrucción a la instancia que corresponda de proceder con el registro del plan de acciones en el SIR y la solicitud a la Auditoría Interna de realizar su seguimiento y brindar informes periódicos sobre el avance.*
- b. En caso de que la Comisión permanente discrepe sobre alguna de las acciones propuestas o sobre las recomendaciones indicadas no viables, solicitará a la Rectoría su modificación en las condiciones y plazo que estime convenientes. Una vez presentado por la Rectoría el plan definitivo, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la Comisión deberá remitir su dictamen al pleno del Consejo Institucional para su resolución.*

*Si al conocer un informe, la Comisión Permanente a la que le fue designado, estimara que no es la competente para tramitarlo por la naturaleza del asunto, deberá proceder a trasladarlo a la que considere competente e informar de la gestión realizada al pleno del Consejo Institucional.*

- 5. Según la Directriz N.° DCN-0001-2020 de la Dirección General de Contabilidad Nacional, la Institución debe remitir a más tardar el 30 de abril de cada año, los**

resultados de la auditoría externa efectuada a los Estados Financieros en mención.

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023, adjudicó la Licitación menor N.° 2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”, a favor de la empresa CROWE HORWATH CR S.A., cédula jurídica 3101017989, encargada de los informes de auditoría externa correspondientes al periodo 2025.
7. De conformidad con las Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), actualizadas en la Sesión Ordinaria N.° 3426, Artículo 14, del 14 de octubre de 2025, corresponde al Consejo Institucional aprobar los Estados Financieros anuales auditados y a la Rectoría conocerlos.
8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3439, Artículo 7, del 11 de febrero de 2026, acordó dar por conocido el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.
9. Mediante correo electrónico, con fecha de recibido el 30 de marzo de 2026, suscrito por la bachiller Cora López Villalobos, encargada de control de calidad y logística de Crowe Horwath CR, S.A., dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, se remiten, en formato digital, la carta de gerencia, la carta de gerencia de tecnologías de información, los estados financieros y el informe de liquidación presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica al 31 de diciembre de 2025, indicando que estos últimos se envían para visto bueno previo a su firma, y solicitando los timbres de contador privado y la remisión del Anexo B debidamente firmado para la emisión final del informe. La carta de gerencia y la carta de gerencia de tecnología de información al 31 de diciembre de 2025 fueron trasladadas a la Comisión de Planificación y Administración para el análisis respectivo, con fecha 14 de abril de 2026.
10. Mediante el correo electrónico recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 06 de abril de 2026, suscrito por la señora Cora López Villalobos, encargada de control de calidad y logística de Crowe Horwath CR, S.A., se remite nota dirigida al Consejo Institucional con el Informe de auditoría emitido por el contador público independiente, CPA. Fabian Zamora Azofeifa, a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se extrae del informe lo siguiente:

## **Opinión**

*Hemos auditado los estados financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, el estado de rendimientos financieros, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. La otra información explicativa de los estados financieros ha sido preparada por la administración de la institución sobre la base de las disposiciones sobre información financiera de conformidad con la base contable que se indica en las Notas 1 a la 3*

*En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio de un año terminado en dicha fecha, de conformidad con las disposiciones sobre información financiera que se indican en las Notas 1 a la 3.*

**11.** Mediante el correo electrónico recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 07 de abril de 2026, suscrito por la señora Cora López Villalobos, encargada de control de calidad y logística de Crowe Horwath CR, S.A., se remite el informe de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 en la versión definitiva, relativo al cumplimiento de normativa aplicable para la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se adjuntan los siguientes documentos:

- Informe de revisión externa de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.
- Informe de seguimiento a las oportunidades de mejora al 31 de diciembre de 2023 emitidas el 2 de abril de 2024.

Del informe de revisión externa de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 se sustrae lo siguiente:

### *Párrafo de opinión*

*En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo del año terminado al 31 de diciembre de 2025 del ITCR, cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.*

**12.** La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.° 1147, efectuada el 09 de abril de 2026, lo siguiente:

**Resultando que:**

*Mediante correo electrónico con fecha 06 de abril de 2026 se remite el Informe de auditoría emitido por el contador público independiente, CPA. Fabian Zamora Azofeifa, a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuya opinión se indica que presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Tecnológico de Costa Rica al 31 de diciembre de 2025.*

**Considerando que:**

- 1. Se ha conocido el resultado de la revisión por parte de la firma Crowe Horwath CR, S.A., a los Estados Financieros de la Institución, que comprenden según alcance del estudio: evaluación de riesgo y control interno, cumplimiento de las normas técnicas sobre presupuesto, evaluación de los sistemas de información y evaluación del cumplimiento de normativa, leyes y reglamentos.*
- 2. Esta Comisión conoce de la razonabilidad expresada en los informes de auditoría externa, recibidos los días 6 y 7 de abril de 2026. No obstante, se identificó que el informe de revisión externa de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, así como el informe de seguimiento a las oportunidades de mejora al 31 de diciembre de 2023, no han sido formalmente trasladados a esta Comisión.*

*Al respecto, la Secretaría del Consejo Institucional indicó que, en virtud de la fecha de recepción de dichos informes, su conocimiento fue programado para la siguiente sesión del pleno. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que los Estados Financieros anuales auditados deben remitirse a la Dirección de Contabilidad Nacional a más tardar el 30 de abril, esta Comisión acuerda solicitar su remisión formal previa, a efectos de someter al pleno la totalidad de los informes emitidos por la auditoría externa y propiciar su conocimiento integral, incluyendo la revisión externa de la Liquidación Presupuestaria 2025. Lo anterior, una vez verificado su contenido, con el fin de sustentar el criterio técnico sobre la razonabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la normativa jurídica y técnica aplicable en todos sus aspectos significativos.*

- 3. La opinión expresada por los auditores independientes en el informe de auditoría, respecto a los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria, correspondientes al ejercicio de un año terminado al 31 de diciembre de 2025, refiere a la razonabilidad en todos los aspectos*

*importantes, con respecto a la situación financiera del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe los Estados Financieros auditados por Crowe Horwath CR, S.A, al 31 de diciembre de 2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que de por conocida la revisión externa de la Liquidación Presupuestaria 2025, efectuada por Crowe Horwath CR, S.A.*

**13.** Mediante correo electrónico con fecha 09 de abril de 2026, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Secretaría del Consejo Institucional la remisión oficial de la revisión externa de la Liquidación Presupuestaria del ITCR al 31 de diciembre de 2025, en complemento de la auditoría realizada a los Estados Financieros.

**14.** Mediante oficio SCI-295-2026, con fecha 10 de abril de 2026, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador Comisión de Planificación y Administración, se traslada el informe de Auditoría Externa sobre la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 del ITCR.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica en resguardo de la mejora continua y excelencia que debe prevalecer en los procesos institucionales y en acatamiento de la directriz DCN-0001-2020 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda (DGCN), realiza una auditoría externa sobre sus Estados Financieros del periodo anterior finalizado; siendo auditados en el último periodo por el proveedor "Crowe Horwath CR, S.A." quien ha brindado una opinión razonable y sin la presencia de algún hallazgo que deba ser atendido.
2. La Liquidación Presupuestaria correspondiente al periodo 2025, fue revisada por el proveedor Crowe Horwath CR, S.A., quien confirmó que se cumple de forma razonable, con las políticas y metodologías internas, así como con la normativa técnica y jurídica aplicable.
3. La Comisión de Planificación y Administración ha revisado y analizado el contenido de los informes de la auditoría externa y recomienda a este órgano aprobar los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2025 y dar por conocida la revisión externa de la Liquidación Presupuestaria 2025.

4. Se acoge en todos sus extremos el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración en el tema de cita; por cuanto se comparten los razonamientos que lo sustentan.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, auditados por Crowe Horwath CR, S.A., según el informe adjunto en este acuerdo.
- b. Dar por conocida la revisión externa de la Liquidación Presupuestaria 2025, efectuada por Crowe Horwath CR, S.A., según el informe adjunto en este acuerdo.
- c. Instruir a la Administración para que remita los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2025, a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), en los términos de la Directriz N.º DCN-0001-2020.
- d. Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración continuar con el análisis de la carta de gerencia y la carta de gerencia de tecnología de información, ambas al 31 de diciembre de 2025, y se proceda conforme señala el Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

**Copia:** Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M. Sc., auditor interno, Auditoría Interna  
MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora, Unidad de Contabilidad  
Máster Jhonny Alfredo Masís Siles, coordinador, Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto